



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-540/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que el Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga pone a disposición una serie de bienes, dado el remanente del cual se había tomado nota, entre los que se encuentra el embargo y **secuestro** de un establecimiento de comercio; se ordena en virtud de lo preceptuado por el inciso 5 del artículo 466 del C.G.P, requerir al Juzgado enunciado para que remita copia de la diligencia de secuestro, en caso de que se hubiere practicado, en evento contrario, se sirva aclarar tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **110** QUE SE FIJÓ EL DIA: 15 DE JULIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0138e2a3f4d8d0c885a4a68c7c841cb1d61672023d9428e55897166bd803e551**

Documento generado en 14/07/2021 03:59:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>